

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

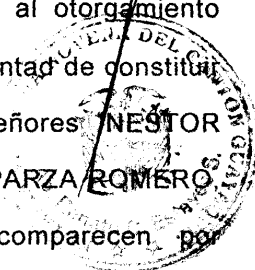
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

ESCRITURA:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA CASA KOREANA DE
REPUESTOS CAKORE C.LTDA.

CUANTIA: \$400.00.-----

En la ciudad de Guayaquil a los veintitres dias del mes de Diciembre del año dos mil nueve, ante mí, ABOGADO RENATO ESTEVES SANUDO, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen: el señor NESTOR ALBERTO VEGA QUEZADA, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; y, la señora LILET DEL PILAR ESPARZA ROMERO, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos que fueron en el objeto y resultado de esta escritura pública de constitución de la compañía limitada, a la que proceden de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la que conste la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada al tenor de las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía de Responsabilidad Limitada, los señores NESTOR ALBERTO VEGA QUEZADA, y, LILET DEL PILAR ESPARZA ROMERO, los contratantes son de nacionalidad ecuatoriana, comparecen, por



sus propios derechos y domiciliados en la ciudad de Guayaquil.-

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION.- Todos y cada uno de las partes contratantes que se mencionan en la clausula anterior declaran que es su voluntad, celebrar por medio de este convenio un contrato de Responsabilidad Limitada, a cuyo efecto unen sus capitales para dedicarse a las actividades que en este contrato se establecen y que se regirán su vida institucional de conformidad con los mandatos establecidos en la Constitución, en la ley de Compañías, Ley de Consultoría, Código de Comercio, Código Civil y en sus Estatutos, que constan a continuación: CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES

DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA CASA KOREANA DE REPUESTOS CAKORE C.LTDA. ARTÍCULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION: La compañía se denomina CASA KOREANA DE REPUESTOS CAKORE C.LTDA.- ARTICULO

SEGUNDO: DE LA NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La nacionalidad de la compañía por mandato de la Ley y voluntad de sus fundadores será ecuatoriana, y su domicilio estará en la ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de adquirir un domicilio en otros lugares de la República, o de abrir sucursales o agencias en el país o en el extranjero.-

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto social dedicarse a las siguientes actividades: A) Se dedicará a la importación, comercialización, compra y venta de repuestos, accesorios, partes y piezas de automóviles de diversos orígenes, a la importación de maquinarias automotrices, carrocerías metálicas, de llantas , combustibles y lubricantes; exportación de carrocerías metálicas de fabricación nacional; Ensamble de vehículos automotores; Fabricación de carrocerías metálicas y de fibra de vidrio; Exportación de



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

repuestos y accesorios de fabricación nacional y extranjera; Servicio de pintura de vehículos a soplete y al horno; Mantenimiento y reparación de vehículos motorizados en general; Lavado, lubricación y pulverización de vehículos automotores; Compraventa de todo tipo de vehículos automotores que sirvan como medio para cumplir su finalidad social; Compraventa de estaciones de servicio, combustible y afines; Instalación de talleres de mantenimiento y reparación de vehículos en general; Instalación de talleres o fábricas para elaboración de repuestos, partes y piezas automotrices; Compraventa, consignación, permuta, representación de todo tipo de llantas, repuestos, accesorios, partes y piezas automotrices; B) A los servicios de agencias de publicidad y Mercadotecnia, soporte técnico, operativo, realización de cuñas, propagandas televisivas y radiales, en prensa; contratos con terceros y compañías relacionadas al medio publicitario. Realización de Vayas publicitarias, carteleras, y comercialización de estas. Representación y manejo de licencias Nacionales e Internacionales. Representación de compañías de marcas y firmas nacionales y extranjeras de productos masivos. Realización de eventos. Montajes y desmontajes de publicidad, ramas conexas relacionados a la publicidad y marketing. Prestación de servicios técnicos y profesionales a empresas para la instalación, organización, administración, y manejo de las mismas, pudiendo dentro de esta actividad elaborar y ejecutar toda clase de proyectos industriales y comerciales, Salas de cine o teatro, presentaciones artísticas, así como dar asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario, legal tributario y financiero, investigaciones de mercado, y de comercialización, en el campo gerencial, administrativo, contable, de



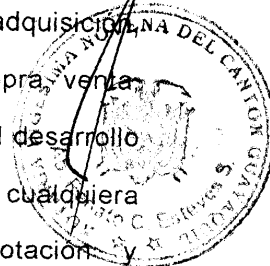
control y/o auditoria; C) Importación, exportación, fabricación, comercialización, distribución y venta de muebles y electrodomésticos para la oficina y el hogar, sus partes y repuestos y suministros en general. D) A la actividad litográfica, tipográfica y electrónica y a la edición de libros, revistas y publicaciones en general y publicaciones en Internet; así como a la importación, exportación y comercialización de libros, equipos e insumos didácticos para enseñanza de escuela, colegios, universidades; equipos de imprenta y papelería en general; a la importación y exportación de máquinas y materias primas conexas de sus repuestos para el desarrollo de dichas actividades; E) Adquisición, enajenación, permuta, tenencia, administración, arrendamiento, subarrendamiento, anticresis, corretaje de bienes inmuebles urbanos y rústicos; F) Producción, Exportación, importación, industrialización, comercialización y distribución de toda clase de productos alimenticios, bebidas alcohólicas, jugos, aguas gaseosas, agua natural, productos químicos y farmacéuticos, materia activa o compuestas para la rama veterinaria y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; ya sean en estado natural, elaborados o semielaborados; G) Al mantenimiento y reparación de equipos industriales y de oficina; y a la administración y mantenimiento general de edificios, inmuebles y oficinas, así como a la importación de los equipos y materiales necesarios para tales fines; H) Agenciamiento y/o representación de empresas comerciales e industriales, sean estas nacionales o extranjeras, a excepción de compañías navieras pudiendo vender, comprar, importar, exportar o comercializar en general todos los servicios, artículos, productos o materiales relacionados con las agencias y/o representaciones que obtenga; I) Dedicarse al desarrollo y



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
CORONEL FLORES

producción de todos los productos marinos y a las actividades pesqueras, camaroneras, piscícola en todas sus fases, tales como captura, cría, producción, cultivo, extracción, procesamiento, importación, industrialización y comercialización en los mercados internos y externos. Para lo cual podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros; instalar laboratorios, camaroneras, viveros, piscinas y plantas frigoríficas para empaque, embasamiento y comercialización de dichos productos, e importar cualquier clase de maquinarias, equipos, y productos necesarios para el desarrollo y comercialización de esta actividad en general; J) Dedicarse a la actividad ganadera, cunícola, avícola y cría de toda clase de animales; así como también a la actividad agrícola, de la floricultura y maderera en todas sus fases, tales como cría, cultivo, riego, extracción, procesamiento, importación, comercialización, distribución; así como a la comercialización y procesamiento de dichos productos, así como su carne, leche, cuero, madera y demás; para lo cual podrá instalar plantas frigoríficas, de faenamiento e industriales para empaque, embasamiento y comercialización en los mercados internos y externos de dichos productos, e importar cualquier clase de maquinarias, equipos, insecticidas, funguicidas, plaguicidas y productos químicos / veterinarios necesarios para el desarrollo de dichas actividades; K) Promover y desarrollar las actividades Textil, artesanal y metalurgia, pudiendo para el efecto dedicarse a la prospección, exploración, adquisición, fabricación, fundición, transformación, comercialización, compra, venta, consignación y distribución de los productos provenientes del desarrollo de dichas actividades, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas; L) Instalación, explotación y



administración de gasolineras, supermercados, laboratorios, centro médico o asistenciales, Agencias de viajes, venta de boletos, tramitación de la documentación concerniente a la obtención de pasaportes y más documentos para viajar al exterior, y brindar el respectivo asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; M) Fabricación, importación, exportación, comercialización y distribución de aparatos fotográficos, instrumentos musicales, artículos de cerámica, artículos de deporte, equipos médicos, ortopédicos, ópticos, hospitalarios y otros elementos que se destinen al uso y práctica de la medicina, juguetería y plásticos en general, joya, bisutería y artículos conexos, productos de hierro y acero, artículos de ferretería en general, artículo de bazar y perfumería. N) Fabricación, importación, exportación, comercialización y distribución de centrales telefónicas y equipos de comunicación en general, equipos de seguridad y de protección industrial, ropas elaboradas nuevas o usadas, tejidos, hilados, zapatos, y artículos de vestir en general; O) La compañía es de carácter mercantil, y se dedicará a la prestación de servicios de telecomunicaciones de tecnología IP o cualquier otra que exista o se desarrolle en el futuro; a la prestación de Servicios de Comunicación a través del Espectro Radioeléctrico o de Frecuencia de Radio, a proveer el mismo y explotarlo mercantilmente a través de la implementación y la operación de sistemas eléctricos y electrónicos para las radiocomunicaciones, comprendiéndose por ello gestiones de intermediación para facilitar una mejor oferta y lograr su mayor demanda; P) Realizar por cuenta propia o asociada con terceros, para empresas o negocios, que lo necesitaren, las siguientes actividades: prestación de servicios técnicos y profesionales de procesamiento de



datos, su programación, archivo, mantenimiento y reparación, análisis, desarrollo e implementación de sistemas y asesoramiento en problemas de computación y/o investigación operativa y análisis de sistema;

desarrollo y venta de programas de computación, creación de diseños gráficos e instalación de software, importación y venta de computadores, monitores, partes, piezas, impresoras y afines. Q) Compraventa, permuta y adquisición, a nombre propio, de acciones y/o participaciones de otras sociedades mercantiles. R) Promover y desarrollar el turismo receptivo, el turismo interno y social, mediante la instalación, administración y representación de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y parques mecánicos de recreación, estando incluso facultada para encargar la administración de los mencionados establecimientos con fines turísticos a terceras personas naturales y/o jurídicas. Como medio para cumplir con su objeto, podrá intervenir en la constitución de compañías relacionadas con su objeto social suscribiendo las acciones y/o participaciones correspondiente, pudiendo igualmente suscribir acciones y/o participaciones en aumentos de capital de sociedades de su misma índole. Es decir la compañía estará facultada para ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y relacionadas con su objeto social.- ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la presente escritura de constitución en el Registro Mercantil, sin embargo dicho plazo podrá ampliarse o la compañía podrá disolverse o liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General

de Socios de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos o por las demás cláusulas legales. ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios, representado por cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- ARTICULO SEXTO: CERTIFICADO DE APORTACION.- La compañía entregara a cada socio un certificado de aportación en el que contara necesariamente su carácter de no negociable y el numero de participaciones que por su aporte le corresponda.- Los certificados llevaran las firmas del Presidente y del Gerente.- Las participaciones de los socios no son negociables, los socios podrán transferir sus participaciones en la forma prevista por la Ley, entendiéndose en todo caso que para que un socio pueda transferir sus participaciones necesitara el consentimiento unánime del capital social expresado en la correspondiente Junta General podrá aumentar su capital social, cumpliendo los requisitos legales pertinentes.- ARTICULO SEPTIMO: DEL AUMENTO DEL CAPITAL.- En todo aumento de capital social que acordare la compañía, los socios tendrán derechos preferentes para suscribirlos, en proporción al monto de sus participaciones sociales.- ARTICULO OCTAVO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA.- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada el Presidente y/ o Gerente de la Compañía.- La representación Legal de la compañía la ejercerá el gerente, en todos sus negocios y operaciones así como en sus asuntos Judiciales y Extrajudiciales.- En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
CORONEL FLORES

le subrogara el Presidente .- ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA

GENERAL DE SOCIOS.- Es el órgano supremo de la compañía y regirá

su organización y funcionamiento de acuerdo a la Ley de Compañías y

los presentes Estatutos, y estará integrada por los socios legalmente

convocados y reunidos.- ARTICULO DECIMO: ATRIBUCIONES .-Son

atribuciones y deberes de la Junta General: a) Designar Presidente y

gerente de la Compañía , quienes duraran cinco años en sus funciones

y designar a los demás funcionarios de la compañía ; b) Conocer y

resolver sobre el informe de actividades que debe presentar el Gerente;

c) Aprobar los estatutos financieros, los que deberán ser representados

por el informe del Comisario en la forma establecida en la ley de

Compañía y sus reglamentos; d) Autorizar la compra, venta, hipoteca o

cualquier otro gravamen o limitación en los bienes muebles e inmuebles

de la compañía ; e) Acordar y resolver acerca de la distribución de los

beneficios sociales que deberán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de

compañías; y, el porcentaje de estas que deberán destinarse para

formar el fondo de reserva de la compañía ; f) Llenar las vacantes de

Presidente, Gerente y demás funcionarios en los casos de renuncia

antes de la terminación del periodo para el que fue nombrado o por

remoción del cargo, quienes actuaran hasta la terminación del periodo

para el cual fueron elegido aquellos o quienes remplazan; g) Acordar la

remoción del presidente, Gerente, Comisarios y demás funcionarios; h)

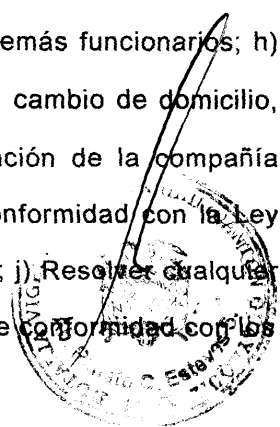
Acordar el aumento de capital, prorroga de plazo, cambio de domicilio,

la transformación, disolución anticipada y liquidación de la compañía

antes del vencimiento del plazo señalado , de conformidad con la Ley

de compañías; i) Elegir liquidador de la compañía ; j) Resolver cualquier

asunto que le fuere sometido a su consideración de conformidad con los



presentes estatutos; k) resolver asuntos que le corresponden por la ley, por los presentes Estatutos y Reglamentos de la compañía; y l) Resolver todas las modificaciones que desearan introducir al contrato social.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a Junta General se harán indistintamente mediante citación personal, hechas con ocho días de anticipación por el presidente o gerente, o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación al fijado para la reunión.- Sin embargo cuando todos los socios estuvieren por si o por representados que acrediten la total representación del capital social de la compañía, podrá constituirse en Junta General, siempre que por unanimidad estuvieren de acuerdo en la celebración de la Junta, en cuyo caso el acta de la respectiva sesión deberá ser suscrita por todos los asistentes.- La Junta General no podrá instalarse en primera convocatoria, sino por la concurrencia de un numero de socios que representen mas de la mitad del capital social, de no conseguir se hará una segunda convocatoria de acuerdo a la Ley de Compañía , la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el objeto de la primera convocatoria.- los socios pueden hacerse representar, mediante una simple carta poder que en este sentido dirijan al Gerente o a quien haga sus veces, observándose que esta representación en todo caso deberá ser de carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante obtente Poder General legalmente conferido.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía ; y, se reunirá



se subrogara el Presidente .- ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Es el órgano supremo de la compañía y regirá su organización y funcionamiento de acuerdo a la Ley de Compañías y los presentes Estatutos, y estará integrada por los socios legalmente

convocados y reunidos.- ARTICULO DECIMO: ATRIBUCIONES .-Son

atribuciones y deberes de la Junta General: a) Designar Presidente y

gerente de la Compañía , quienes duraran cinco años en sus funciones

y designar a los demás funcionarios de la compañía ; b) Conocer y

resolver sobre el informe de actividades que debe presentar el Gerente;

c) Aprobar los estatutos financieros, los que deberán ser representados

por el informe del Comisario en la forma establecida en la ley de

Compañía y sus reglamentos; d) Autorizar la compra, venta, hipoteca o

cualquier otro gravamen o limitación en los bienes muebles e inmuebles

de la compañía ; e) Acordar y resolver acerca de la distribución de los

beneficios sociales que deberán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de

compañías; y, el porcentaje de estas que deberán destinarse para

formar el fondo de reserva de la compañía ; f) Llenar las vacantes de

Presidente, Gerente y demás funcionarios en los casos de renuncia

antes de la terminación del periodo para el que fue nombrado o por

remoción del cargo, quienes actuaran hasta la terminación del periodo

para el cual fueron elegido aquellos o quienes remplazan; g) Acordar la

remoción del presidente, Gerente, Comisarios y demás funcionarios; h)

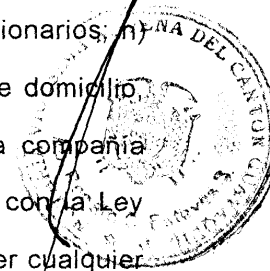
Acordar el aumento de capital, prorroga de plazo, cambio de domicilio,

la transformación, disolución anticipada y liquidación de la compañía

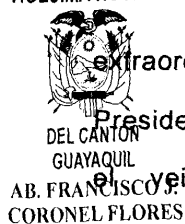
antes del vencimiento del plazo señalado , de conformidad con la Ley

de compañías; i) Elegir liquidador de la compañía ; j) Resolver cualquier

asunto que le fuere sometido a su consideración de conformidad con los



presentes estatutos; k) resolver asuntos que le corresponden por la ley, por los presentes Estatutos y Reglamentos de la compañía ; y l) Resolver todas las modificaciones que desearan introducir al contrato social.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a Junta General se harán indistintamente mediante citación personal, hechas con ocho días de anticipación por lo menos por el presidente o gerente, o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía , con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.- Sin embargo cuando todos los socios estuvieren por si o por representados que acrediten la total representación del capital pagado de la compañía , podrá constituirse en Junta General, siempre que por unanimidad estuvieren de acuerdo en la celebración de la Junta, en cuyo caso el acta de la respectiva sesión deberá ser suscrita por todos los asistentes.- La Junta General no podrá instalarse en primera convocatoria, sino por la concurrencia de un numero de socios que representen por lo menos mas de la mitad del capital social, de no conseguir se hará una segunda convocatoria de acuerdo a la Ley de Compañía , la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el objeto de la primera convocatoria.- los socios pueden hacerse representar, mediante una simple carta poder que en este sentido dirijan al Gerente o a quien haga sus veces, observándose que esta representación en todo caso deberá ser de carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante obtente Poder General legalmente conferido.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Junta General se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía ; y, se reunirá



extraordinariamente cada vez que sea necesario a solicitud del Presidente y del Gerente o de los socios que representen el veinte por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser realizadas en la misma forma que las ordinarias.- ARTICULO DECIMO

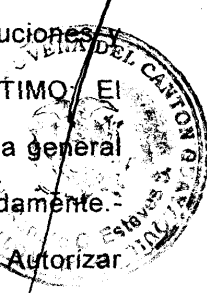
TERCERO .- Las Juntas Generales serán presididas por el presidente de la compañía y el gerente actuara de secretario; y , en caso de falta de cualquiera de los funcionarios preindicados, actuaran remplazándolo las personas que designa la junta .- ARTICULO DECIMO CUARTO.-

Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomara por simple mayoría de votos en relación al capital social concurrente a la sesión salvo a aquellos casos en que la ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- En las resoluciones de Junta General se concederá un receso para que el gerente, como secretario redacte una acta resumen de las resoluciones o acuerdos con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta general.- Tales acuerdos y resoluciones entraran de inmediato en vigencia.- ARTICULO DECIMO

QUINTO.-En las juntas generales ordinaria y extraordinaria se trataran los asuntos que específicamente se haya puntualizado en la convocatoria previa y en cualquier tiempo de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañía.- ARTICULO DECIMO SEXTO: la Junta General de socios podrá designar hasta dos comisarios principales y dos suplentes,

quienes deberán permanecer en sus funciones dos anos, los cargos deben de recaer en personas que no sean socios sus atribuciones y deberes lo que señala la Ley.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El presidente de la compañía, socio o no será elegido por la junta general por un periodo de cinco anos, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

Son atribuciones y deberes del Presidente, los siguientes : a) Autorizar



firmando conjuntamente con el gerente, todos los títulos o certificados de aportación; b) Presidir las sesiones de Junta General de socios; c) Legalizar las actas de sesiones de junta General, firmándolas en unidad de acto con el respectivo secretario; d) Convocar las juntas generales; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la junta general y representar ante los informes y memorias que atinasen convenientes; f) Presentar un informe anual general con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; g) En general todas las demás atribuciones y deberes que por la ley o estatutos le estuvieren encomendados.- En caso de falta, ausencia o impedimento de actuar el presidente, será reemplazado por el gerente.- ARTICULO DECIMO OCTAVO : el Gerente de la compañía , socio o no será elegido por la junta general por un periodo de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente, Son atribuciones y deberes del gerente , las siguientes a) Actuar como secretario en las juntas generales de socios; b) Ejercer la representación legal judicial o extrajudicial de la compañía; c) Administrar los establecimientos empresas, negocios de la compañía , ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin limitaciones que las señaladas en los estatutos; d) Dictar el presupuesto de ingresos y egresos; e) Manejar los fondos de la sociedad con su responsabilidad; abrir y manejar cuentas; y , efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o comerciales que obliguen a la empresa; f) Contratar y despedir empleados y trabajadores previa las formalidades de ley; g) Constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la junta general; h) Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; j) Supervisar la contabilidad,

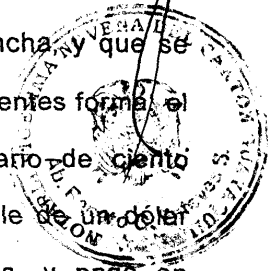


archivar la correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de su dependencia; k) Podrá vender o enajenar bienes de la compañía requiriendo previamente la autorización de la junta general de socios ; l) Celebrar contratos mutuos con bancos, compañías

financieras, personas jurídicas y naturales y en general podrá celebrar todo tipo de actos y contratos civiles y mercantiles y contraer obligaciones de dar, hacer y no hacer permitidos por la ley; m) Los deberes y atribuciones que determina la junta general de socios de la compañía .- En los casos de falta, ausencia o impedimento de actuar del gerente será reemplazado por el presidente .- ARTICULO DECIMO

NOVENO: La compañía se disolverá por las causas determinada en la Ley de Compañías, en tal caso , entrara en liquidación, la cual estará a cargo del Gerente, pero la Junta General de socios podrá nombrar como liquidador a cualquier otra persona .-ARTICULO VIGESIMO: La junta general de socios, al tiempo de acordar la distribución de utilidades segregara de ellas la cantidad del cinco por ciento para formar fondos de reserva legal hasta que este alcance el veinte por ciento del capital social.- CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía CASA

KOREANA DE REPUESTOS CAKORE C.LTDA , ha sido suscrito íntegramente por los socios y pagado en el CIEN por ciento, mediante depósito hecho en la Cuenta de Integración del Capital Social de la Compañía, abierta para el efecto en el Banco del Pichincha, y que se protocoliza conjuntamente con esta escritura, en las siguientes forma: el señor NESTOR ALBERTO VEGA QUEZADA propietario de ciento sesenta participaciones iguales, acumulativas e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y paga en



numerario el cien por ciento de las participaciones; y, la señora LILET DEL PILAR ESPARZA ROMERO propietario de doscientas cuarenta participaciones iguales, acumulativas e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y paga en numerario el cien por ciento de las participaciones .- DECLARACIÓN FINAL: Agregue Usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública, dejando constancia que desde ya autoriza al Abogado Ernesto Montes Olives para que solicite y obtenga la aprobación de la presente escritura pública en la Intendencia de Compañías y la inscripción en el Registro pertinente. Esta minuta esta firmada por el Abogado ERNESTO MONTES OLIVES, con matrícula profesional del Colegio de Abogado del Guayas, número cuatro mil doscientos ochenta y cuatro.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Leída que fue esta Escritura Pública de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y para constancia firman en unidad de acto conmigo de todo lo cual DOY FE.-



NESTOR ALBERTO VEGA QUEZADA

C.C. 090332611-4

C.V.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7276598
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MONTES OLIVES ERNESTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/12/2009 11:10:59 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

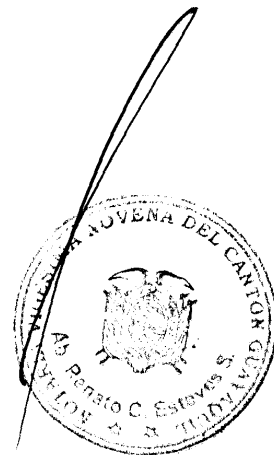
**CASA KOREANA DE REPUESTOS CAKORE C. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 29/01/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, 22 de Diciembre del 2009

Mediante comprobante No.- 927918589, el (la) Sr. (a) (ita): **ESPARZA ROMERO LILET DEL PILAR**
Con Cédula de Identidad: 1102844113 consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 400.00**
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **CASA KOREANA DE REPUESTOS CAKORE C. LTDA** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	ESPARZA ROMERO, LILET-DEL PILAR	1102844113	\$.	240 usd
2	VEGA QUEZADA, NESTOR-ALBERTO	903326114	\$.	160 usd
3			\$.	usd
4			\$.	usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
TOTAL			\$.	400.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

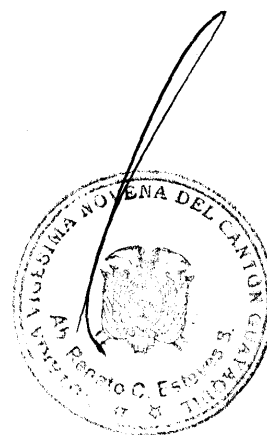
120-0030
NÚMERO
ESPARZA ROMERO LILET DEL PILAR

1102844113
CÉDULA

LOJA
PROVINCIA
SUCRE
PARROQUIA

LOJA
CANTÓN
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTILLA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CENTRO DE VOTACION
ELECTIONS GENERALES 14 JUNIO 2009

044-0020

NUMERO

0903326114

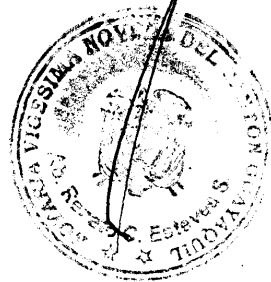
CEDULA

VEGA QUEZADA NESTOR ALBERTO

GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTON
ALBARRADA - GUAYACANES
ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090332611-4
 VEGA QUEZADA NESTOR ALBERTO
 LOJA/CELICA/CELICA
 29 DE JULIO 1942
 FECHA DE NACIMIENTO 0270 00538 M
 REG. CIVIL LOJA/CELICA ACT SEXO
 CELICA INSCRIPCION 1942

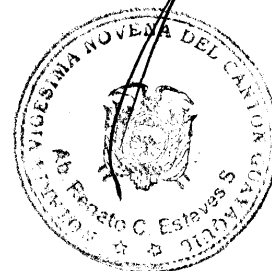
FIRM DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E333312222
 SOLTERO PRIMARIA EMPLEADO
 SEGUNDO VEGA
 LUZ QUEZADA
 GUAYACIL DE LA MADRE 21/08/2007
 21/08/2019 EDICION
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 1761363
 Gys



PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CULACION

Cedula de CIUDADANIA No. 110284411 - 3

ESPARZA ROMERO LILET DEL PILAR
 LOJA/LOJA/SUCRE
 14 ENERO 1971
 001- 0055 00130 F
 LOJA/ LOJA
 EL SACRARIO 1971

FOLIO DEL CULADO



ECUATORIANA***** E334312242

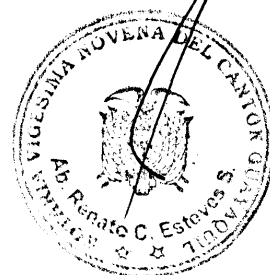
CASADO JOSE AGUSTIN VEGA VEGA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MANUEL AGUSTIN ESPARZA J
 LUISA ORLANDA ROMERO
 LOJA 26/08/2005
 26/08/2017
 FECHA DE CADUCIDAD

REN 0200254
 LOJ

PULGAR DERECHO

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA

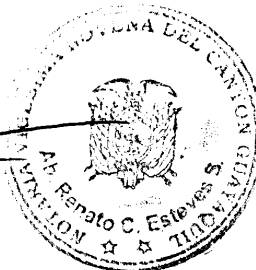


[Firma manuscrita]

DEL CANTON
GUAYAQUIL
C.C. 110284411-3
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES
C.V. 120-0030

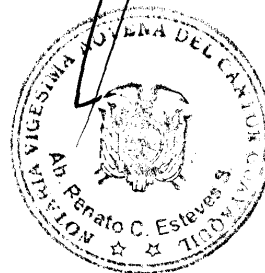
[Firma manuscrita]
EL NOTARIO

RENATO ESTEVES SANUDO



Se otorgo ante
mi en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA,
que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los
doce dias del mes de enero del dos mil diez.

[Firma manuscrita]
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-
Razon.-Siento como tal, que con fecha de hoy y
al margen de la matriz de la escritura pública
del veinte y tres de diciembre del dos mil nue
ve, tome nota de la resolucion de fecha tres -
de febrero del dos mil diez, numero SC.IJ.DJC.
G.10.0000711, emitida por el señor Abogado -
Juan Brando Alvarez, Subdirector Juridico de -
Compañías; por la que se aprueba la constitu -
cion de la compañía CASA KOREANA DE REPUESTOS
CAKORE C. LTDA..- Doy Fe.-
Guayaquil, 11 de Marzo del 2010.



Renato C. Esteves S.
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 11.676
FECHA DE REPERTORIO: 15/Mar/2010
HORA DE REPERTORIO: 12:46

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha quince de Marzo del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0000711, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 3 de Febrero del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **CASA KOREANA DE REPUESTOS CAKORE C. LTDA.**, de fojas 23.494 a 23.517, Registro Mercantil número 4.507. - 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 114 un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 11676



\$ 55,89

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0007899

Guayaquil, 12 ABR 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **CASA KOREANA DE REPUESTOS CAKORE C. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL